



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Miércoles 19 de octubre	Número 199

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resolución de expulsión de extranjería. Pág. 2.
- Acuerdos de iniciación de procedimientos. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 4. 427/2005. Pág. 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Miranda de Ebro núm. 2. 2/2005. Págs. 3 y 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 541/2005. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 663/2005. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 474/2005. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 3. 186/2005. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 502/2005. Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Intervención Territorial. Págs. 6 y 7.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Pág. 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 7 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 10.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 10 y 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Carretera Madrid-Irún, junto al vial de acceso desde Burgos al Centro Comercial Hiperpor. Págs. 11 y ss.

Valdezate. *Reglamento del servicio municipal de aguas.* Págs. 15 y ss.

Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable. Págs. 17 y 18.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 18 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 20 y 21.

Rezmondo. Pág. 21.

Cascajares de Bureba. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 831/2005. Pág. 22.
De Burgos núm. 2. 830/2005. Págs. 22 y 23.
De Burgos núm. 2. 832/2005. Pág. 23.
De Burgos núm. 2. 833/2005. Págs. 23 y 24.
De Burgos núm. 2. 834/2005. Pág. 24.
De Burgos núm. 2. 835/2005. Págs. 24 y 25.
De Burgos núm. 2. 836/2005. Pág. 25.
De Burgos núm. 2. 829/2005. Págs. 25 y 26.
De Burgos núm. 3. 679/2005. Pág. 26.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 27 y 28.
- AYUNTAMIENTOS.
Medina de Pomar. *Modificación de diversas ordenanzas fiscales.* Pág. 28.
Villamedianilla. Pág. 28.
Sasamón. Pág. 28.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
EN BURGOS

Notificación resoluciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Expediente	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2005/1368	Elvis Martín Estrella Espín	X04012211E	Ecuador	Resolución Expulsión	01-07-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/1827	Richard Santiago Chavez Tola	X04577032D	Ecuador	Resolución Expulsión	01-07-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2539	Victor Fabián López Pillajo	X05327297Z	Ecuador	Resolución Expulsión	01-07-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2697	María Josina Alves de Souza	X06929477Z	Brasil	Resolución Expulsión	08-06-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2765	Vasil Kogutich	X06923781E	Ucrania	Resolución Expulsión	09-06-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2766	Yuri Ivanov Dobrev	X05748313S	Bulgaria	Resolución Expulsión	09-06-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2820	George Valentin Banica	X06929454Z	Rumania	Resolución Expulsión	16-06-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2822	Anisoara Bantes	X06751854C	Rumania	Resolución Expulsión	16-06-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/2913	Nicolae Paulov	X06943412B	Rumania	Resolución Expulsión	21-06-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/3148	Roland Kurasbediani	X06960961B	Georgia	Resolución Expulsión	20-07-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/3149	Zaza Gedenidze	X06961002Y	Georgia	Resolución Expulsión	20-07-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/3150	Zurab Gogiashvili	X06960980F	Georgia	Resolución Expulsión	20-07-2005	L.O. 8/2000	53.a
09/2005/3253	Mobesher Hussain	X06999909C	Pakistán	Resolución Expulsión	20-07-2005	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 27 de septiembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200507311/7287. – 45,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1532/04	Acuerdo de iniciación	Ana I. de la Parte Gutiérrez	14613611D	C/ Antonio López, 51, Esc. Izda. 10 D Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1645/04	Acuerdo de iniciación	Ricardo Raimundo Cano	30675468T	C/ Santa Isabel, 60, 8.º C Arrigorriaga	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 787/05	Acuerdo de iniciación	Juan Aurelio Pérez Priedes	10830376K	Av/ Pablo Neruda, 5-2.º - Gijón	Art. 156.1	300,52
BU- 807/05	Acuerdo de iniciación	Felipe Gallardo Fdez. Peinado	47045724Y	Av/ Vascongadas, 7-2.º A - Getafe	Art. 26.1	66,11
BU- 840/05	Acuerdo de iniciación	Félix Santamaría Fulgueira	13118688V	Av/ Eladio Perlado, 29 - Burgos	Art. 23.a	300,52

Burgos, 26 de septiembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200507264/7243. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia,

pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-828/05	Acuerdo de iniciación	Javier Barcina Muñoz	71284380C	C/ Santurce, 3, 4.º B, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	Art. 26.1	66,11

Burgos, 29 de septiembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200507389/7335. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia,

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1562/04	Acuerdo de iniciación	Abed Henni	X0664778D	C/ Nueva Fuera, 12, 3.º Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 28 de septiembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200507390/7336. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

5019K.

Número de identificación único: 09059 1 0400391/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 427/2005-Y.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Salamanca y Soria

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Alvaro Arnaiz Pascual.

D.ª Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos y de lo Mercantil.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 427/2005, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. Alvaro Arnaiz Pascual, sobre ejecución hipotecaria en reclamación de 68.205,72 euros de principal y 11.719,74 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Finca en el casco urbano de Burgos, c/ Marqués de Berlanga, n.º 59. Vivienda sita en la planta cuarta, señalada con la letra B, con acceso por el portal número 37. Tiene una superficie útil aproximada de unos cuarenta metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón comedor, cocina, un baño, dos dormitorios, y linda: frente, vestíbulo de la planta y vivienda letra C de este portal; derecha entrando, vivienda letra A de este portal; izquierda, vivienda letra C de este portal; y fondo, calle Marqués de Berlanga. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero sito en la planta de entrecubiertas de ese portal, señalado con el número 3.

Inscrita la garantía hipotecaria al R.P. n.º 3 de los de Burgos, tomo 3.901, libro 568, folio 84, finca n.º 46.398, inscripción 4.ª».

Valoración: 124.229,20 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Juan, n.º 2, 2.ª planta, Burgos, el día 29 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2005. – La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200507326/7289. – 68,00

pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de Faltas: 2/2005.

Número de identificación único: 09219 2 0203696/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 2/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia n.º 83. – En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2005. – Vistos por mí, Javier Amores Osuna, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas que con el n.º 2/05, se ha seguido a instancias de D.ª Magdalena Carreras Romero que ha actuado como denunciante, contra D. Jorge Pérez Angulo como denunciado y en el que ha participado el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

Hechos...

Fallo: Condono a D. Jorge Pérez Angulo como autor de una falta contra las personas, a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 10 euros, como autor de una falta de daños a la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 10 euros, y como autor de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 10 euros, apercibiéndole que en caso de no verificarlas podrá imponérsele sustitutivamente una pena privativa de libertad que se cumpliría en su caso en el centro penitenciario que se determine, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Igualmente condono a D. Jorge Pérez Angulo, a que indemnice a D.ª Magdalena Carreras Romero en la cantidad de 2.000 euros, y al establecimiento comercial Lidl en la de 252,75 euros, en concepto de responsabilidad civil derivada de su acción penal.

Regístrese esta sentencia en los libros correspondientes obrantes en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. – Firmado y rubricado: Javier Amores Osuna.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha celebrando Audiencia Pública. – Doy fe. – Firmado y rubricado: María Teresa Vázquez Quero».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Jorge Pérez Angulo, actualmente en paradero desconoci-

do, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2005. – El Secretario (ilegible).

200507423/7388. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200558/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 541/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Faouzia Erregragui.

Demandados: Concepción Tobar Saiz y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 541/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Faouzia Erregragui, contra la empresa Concepción Tobar Saiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - N.º autos: Demanda 541/2005. - Sentencia n.º 431/05. - En la ciudad de Burgos, a 12 de julio de 2005.-

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.ª Faouzia Erregragui, que comparece asistida por el Letrado D. José Manuel Plaza Conde, y de otra, como demandada, Concepción Tobar Saiz, que no comparece y tampoco comparece Fogasa.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª Faouzia Erregragui, contra Concepción Tobar Saiz y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Concepción Tobar Saiz a que abone a la parte actora la cantidad de 1.440,42 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Tobar Saiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos a 28 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507296/7246. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300676/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 663/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D. Javier Heredero Martín.

Demandados: Carpintería de Aluminio Ponciano, S.L., Edificaciones y Promociones del Cura Agraz, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Heredero Martín, contra Carpintería de Aluminio Ponciano, S.L. y Edificaciones y Promociones del Cura Agraz, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 663/2005, se ha acordado citar a Edificaciones y Promociones del Cura Agraz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2005, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Edificaciones y Promociones del Cura Agraz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncio.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2005. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507348/7291. – 54,00

N.I.G.: 09059 4 0300465/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 474/2005.

N.º ejecución: 179/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Productos Pinedo, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 179/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Eleuterio Cantero Vegas, contra la empresa Productos Pinedo, S.A., en fecha 7 de septiembre de 2005, se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. -

A. - Despachar la ejecución solicitada por D. Eduardo Presa Amo, contra Productos Pinedo, S.A. y Fogasa, por un importe de 38.224,36 euros de principal e intereses de mora, más otros 11.467,31 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B. - Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución n.º 77/05, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, en la que en lo sucesivo continuará la presente ejecución y por la suma de los importes acumulados, siguiéndose únicamente como ejecución n.º 77/05.

C. - Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por

el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo: El Ilmo. señor Magistrado Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507343/7292. – 86,00

N.I.G.: 09059 4 0300188/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 186/2005.

N.º ejecución: 77/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Productos Pinedo, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Cruz Valentín Martín, D. David Barbero Moreno, D.ª María Teresa Nebreda Cuesta, D.ª María Pilar Delgado Núñez, D.ª Soraya Bañuelos Rodríguez, D. Eduardo Presa Amo y D. Eleuterio Cantero Vegas, contra la empresa Productos Pinedo, S.A., se han dictado las siguientes resoluciones:

«Propuesta de providencia. – S.S.ª La Secretario Judicial, D.ª Cristina Rodríguez Cuesta. – En Burgos, a 11 de julio de 2005.

Recibido el anterior oficio del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, junto con la copia de la resolución en la que se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en ese Juzgado con el n.º 63/05, únense, acúcese de recibo, y permanezcan las actuaciones a la espera de la firmeza de referida resolución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 12 de septiembre de 2005.

Dada cuenta: El anterior testimonio de la resolución dictada en la ejecución seguida en este Juzgado al n.º 179/05, únase a la presente ejecución, y notifíquese a todas las partes.

Prosigase el procedimiento de apremio, contra los bienes del deudor común Productos Pinedo, S.A., para el pago de las siguientes cantidades:

- En la ejecución 77/05, que ya tiene acumuladas las ejecuciones seguidas a instancia de D.ª María Cruz Valentín Martín, D. David Barbero Moreno, D.ª María Teresa Nebreda Cuesta, D.ª María Pilar Delgado Núñez, D.ª Soraya Bañuelos Rodríguez y D. Eduardo Presa Amo, 46.610,06 euros de principal, más 8.260,00 euros para intereses y costas.

- En la ejecución 179/05, seguida a instancia de D. Eleuterio Cantero Vegas, 38.224,36 euros de principal, más 11.467,31 euros para intereses y costas.

En lo sucesivo continuarán las ejecuciones bajo el n.º 77/05, y por la suma de los siguientes importes acumulados:

- Principal, 84.834,42 euros.

- Intereses y costas, 19.727,31 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: El Ilustrísimo Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario General».

«Auto. – En Burgos, a 26 de septiembre de 2005.

Parte dispositiva. – Se acuerda rectificar el auto de fecha 7 de septiembre de 2005, dictado en el procedimiento de ejecución 179/05, en el sentido de que en la parte dispositiva, donde dice: «D. Eduardo Presa Amo», debe decir: «D. Eleuterio Cantero Vegas».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 2005. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507336/7293. – 140,00

N.I.G.: 09059 4 0300505/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 502/2005.

Materia: Procedimiento de oficio.

Demandados: D. Mario Pozo Delgado, D. Oscar Pérez Aparicio, D.ª Susana Blanco Balbás, D.ª Teresa Gutiérrez Sainz y Pierre Guerin Ibérica, S.A.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 502/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos de la Junta de Castilla y León, contra D. Mario Pozo Delgado, D. Oscar Pérez Aparicio, D.ª Susana Blanco Balbás, D.ª Teresa Gutiérrez Sainz y Pierre Guerin Ibérica, S.A., sobre procedimiento de oficio, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Juzgado de lo Social número tres de Burgos. – Sentencia: 449/2005. – N.º autos: Demanda 502/2005. – En la ciudad de Burgos, a 5 de septiembre de 2005.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento de oficio, entre partes, de una y como demandante, la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos de la Junta de Castilla y León, que comparece representada por la Letrada D.ª Esther García Guerrero, y de otra, como demandados, D. Mario Pozo Delgado, que no comparece pese a estar citado en legal forma; D. Oscar Pérez Aparicio, que comparece por sí mismo; D.ª Susana Blanco Balbás y D.ª Teresa Gutiérrez Sainz, que lo hacen asistidas ambas por el Abogado D. Valentín Moreno Cubillo y la

empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A., representada por la Letrada D.ª Teresa Temiño Cuevas.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia 449/05. -

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que teniendo por desistida a la Junta de Castilla y León respecto a D. Mario Pozo Delgado, se declara que los horarios de trabajo estipulados en los contratos de trabajo suscritos por la empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A., con los trabajadores D. Oscar Pérez Aparicio, D.ª Susana Blanco Balbás y D.ª Teresa Gutiérrez Sainz, infringen el art. 7 del Convenio Colectivo de la citada empresa en su Centro de Trabajo de Burgos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0502-05, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0502-05 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

«Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 15 de septiembre de 2005.-

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada Pierre Guerin Ibérica, S.A., por medio de su Letrada D.ª Teresa Temiño Cuevas, contra la sentencia dictada en este proceso. Y una vez conste en autos la notificación de dicha sentencia a todas las partes, se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez.- Doy fe: La Secretario Judicial».

«Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 21 de septiembre de 2005.

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, y habiéndose anunciado recurso de suplicación por Pierre Guerin Ibérica, S.A., contra la sentencia dictada en este proceso, se advierte a la Letrada D.ª Teresa Temiño Cuevas, designada por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. con-

forme dispone el art. 196 L.P.L. Se tiene por constituido el depósito por importe de 150,25 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda manda y firma S.S.ª: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Mario Pozo Delgado, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de septiembre de 2005. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507337/7294. - 200,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de sanciones Subdelegación Gobierno.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Deuda
IÑIGO URIBARRI URIARTE	30602876L	20050000321.6	360,61
RAUL DE MIGUEL RUESGAS	30683366D	20050000326.2	300,52
J. ANTONIO DE LA FUENTE SALA	73066144C	20050000334.1	300,52
ADELA CARMEN CRESPO PELAYO	47026574S	20050000371.2	300,52
M. CARMEN SANZ RODRIGUEZ	05374398B	20050000476.8	300,52
JORGE ARIN ESTEBAN	71270863D	20050000520.7	1.200,00
JESUS MARIA MIGUEL ALVAREZ	02253579Q	20050000521.8	360,61
MIGUEL ANGEL CHAMORRO GARCIA	49016172K	20050000523.1	300,52
ALEJANDRO MARIN GONZALEZ	13124780Z	20050000525.3	360,61
MIGUEL ANGEL ORTEGA GUARNIDO	14584322E	20050000526.4	300,52
LUIS CARLOS MOREJON GIL-ARRANZ	09319862D	20050000527.5	360,61
IBON SALAVERRIA URGAL	44153914D	20050000528.6	300,52
ELENA AIZPURU SANTAMARIA	15991843N	20050000529.7	360,61
MOUMEN, ADIL	X3591513V	20050000531.9	360,61
IVAN TEJADA ALBARRAN	71105706X	20050000532.1	300,52
RAFAEL ORTEGA GUARNIDO	14583025J	20050000538.7	360,61
JAVIER ORTEGA FERNANDEZ	71345761Z	20050000541.1	300,52
MARIO RIESGO CHAMORRO	09666917V	20050000545.5	300,52
VICENTE FERNANDEZ MORENO	31339923P	20050000543.3	300,52
JAIME PASTOR HERNAN	13066222Z	20050000544.4	300,52
RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ	50683014F	20050000547.7	90,15
MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ	71105237R	20050000554.5	300,52
MIGUEL ANGEL URRUCHI CENTENO	13306256C	20050000572.5	300,52
ANTONIO DEL PINO SASTRE	74858605E	20050000575.8	300,52
JESUS CARNICERO GARCIA	12372794J	20050000583.7	60,00
SEBASTIAN PICON, FERNANDO	13076894Z	20050000587.2	300,52
LUIS GABRIEL AYUSO GALLO	13148371F	20050000589.4	300,52

Interesado	N.I.F.	Expediente	Deuda
LAURA NAVIERA CARCAMO	16047995K	20050000609.6	360,61
JUAN CARLOS ORTEGA RODRIGUEZ	32818822F	20050000339.6	66,11
PASTOR JIMENEZ VALLE	72070202R	20050000322.7	300,52
JESUS MUÑOZ ESTEBAN	47303288Q	20050000479.2	300,52
NORBERTO JONATA BERRIO JIMENEZ	71346632B	20050000483.6	150,25
DAVID ARBIDE ARANA	71022678N	20050000489.3	65,05
DAVID DIEZ IBAÑEZ	71268651T	20050000511.7	360,61

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, 27 de septiembre de 2005. - El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200507345/7295. - 78,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Expediente de aplazamiento 60 09 03 000008142

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar al trabajador, Eliseo Villafranca Iglesias, NAF: 090033864927, domiciliado en Villaciencio (Burgos), Camino del Soto, n.º 7, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial con fecha 7 de septiembre de 2005, por la que se declara sin efecto la concesión del aplazamiento para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por incumplimiento de las condiciones pactadas en la resolución de concesión de fecha 28 de noviembre de 2003, se pone en su conocimiento, que se encuentra a su disposición la mencionada comunicación en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14-1-99).

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio), en relación con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuadas a su derecho.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de septiembre de 2005. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200507319/7296. - 40,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Bello Rodríguez, Daniel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 19 de septiembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.
2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.
3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de noviembre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.
5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.-

Deudor: Bello Rodríguez, Daniel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda de R.L.S. en calle Mérida, n.º 15-2.º C, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Mérida. N.º vía: 15. Piso: 2.º. Puerta: C. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 03. Número libro: 4.135. Número folio: 802. Número finca: 214.

Importe de tasación: 85.860,50 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 125.201,69 euros.

Tipo de subasta: 2.973,61 euros.

Descripción ampliada. - Vivienda de renta limitada subvencionada en calle Mérida, n.º 15, 2.º C, de Burgos. Tiene una superficie construida de 79,37 m.². Cuota edificio: 2,720%.

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio.

Burgos, a 30 de septiembre de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200507394/7340. - 196,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Grimi Carlo, Ambrosio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado

por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 19 de septiembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de noviembre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda,

intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.-

Deudor: Grimi Carlo, Ambrosio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda tipo dúplex, de 101,60 m.² útiles. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Bernardino Obregón. N.º vía: 10. Piso: 2.º. Puerta: D. Código Postal: 09001. Código Municipal: 09059.

Datos registro. - Número registro: 04. Número tomo: 3.876. Número libro: 412. Número folio: 109. Número finca: 29.196.

Importe de tasación: 363.064,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- BBVA Argentaria. Carga: Hipoteca. Importe: 197.833,75 euros.

Tipo de subasta: 165.230,25 euros.

Descripción ampliada. - Vivienda dúplex en calle Bernardino Obregón, n.º 10, planta 2, puerta D, en Burgos. Tiene una superficie útil de 101,60 m.².

Linda: Frente, vestíbulo de la vivienda letra C, vestíbulo de la planta y hueco de escaleras; fondo, vial privado del conjunto; izquierda, vuelo sobre el jardín de la vivienda letra B, de la planta baja y derecha entrando, vestíbulo de la planta y vial privado del conjunto. Cuota: 1,523%.

Desc. vivienda dúplex en planta segunda y entrecubiertas, con tres terrazas de 16,08 m.², y anejo: trastero n.º 14.

Burgos, a 30 de septiembre de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200507395/7341. - 240,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Barquín del Moral, Francisco Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 15 de septiembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento Gene-

ral de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de noviembre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del

certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.-

Deudor: Barquín del Moral, Francisco Javier.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en calle Alfonso X El Sabio número 42, 5.ª A, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Alfonso X El Sabio. N.º vía: 42. Piso: 5.ª. Puerta: A. Código Postal: 09005. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 01. Número tomo: 2.625. Número libro: 126. Número folio: 47. Número finca: 9.616.

Importe de tasación: 11.388,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Caja Círculo. Carga: Hipoteca. Importe: 149.123,49 euros.

Tipo de subasta: 2.279,71 euros.

Descripción ampliada. - Vivienda en calle Alfonso X El Sabio, n.º 42, planta 5, puerta A, de Burgos. Tiene una superficie construida de 120,43 m.² y útil de 105,85 m.². Cuota valor: 3,02%.

De esta finca se embarga 1/10 de la nuda propiedad con carácter privativo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200507397/7343. - 216,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Instituto Tecnológico Agrario - Unidad Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Avda. de la Constitución Española, n.º 43, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de fábrica en cauces públicos, contemplados dentro de la obras de concentración parcelaria, en el término municipal de Quintana del Pidío (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se contempla la ejecución de varias obras de fábrica en cauces públicos, la mayor parte de ellos se corresponden a caños sencillos de diámetro 0,5 - 1,0 m., pasos salvaguardas de diámetro 0,5 m., así como varios marcos prefabricados de 2 x 1,0 m. en los arroyos principales (La Olmeda y de Porquera).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana del Pidío (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OC 23850/05 BU).

Valladolid, 23 de septiembre de 2005. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200507353/7297. - 42,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Con fecha 12 de septiembre de 1997, se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por caducidad.

Circunstancias.-

Titular: D. Cirilo Moreno Aldea.

Solicitante: D. Eusebio Moreno Martínez.

Objeto: Caducidad de un aprovechamiento de aguas, inscrito a nombre de D. Cirilo Moreno Aldea, derivadas del río Oca, con destino a fuerza motriz.

Cauce: Oca.

Municipio: Alcocero de Mola (Burgos).

Caudal: 272 l/s.

Datos de la inscripción: Número 26.482, del libro 15, folio 55, del Registro General y libro 2, folio 23 de los auxiliares.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507352/7298. - 34,50

Canteras Guinea Hermanos, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2005.OA.62.

Objeto: Extracción de 22.960 m.³ de áridos en zona de policía del arroyo La Llana.

Cauce: Arroyo La Llana.

Paraje: Barrio de Suzana.

Municipio: Miranda de Ebro. (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200506801/7299. - 40,00

D. Alfonso Oña Fernández, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2005.OC.145.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 33 m.³, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Oca.

Paraje: La Vega. Polígono: 505. Parcela: 294.

Municipio: Barrio de Díaz Ruiz - Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507306/7397. - 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 8 de septiembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Carretera Madrid-Irún, junto al vial de acceso desde Burgos al Centro Comercial Hipercor, promovido por Lidl Supermercados, S.A.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Carretera Madrid-Irún, junto al vial de acceso desde Burgos al Centro Comercial Hipercor, promovido por Lidl Supermercados, S.A., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la Carretera Madrid-Irún, junto al vial de acceso desde Burgos al Centro Comercial Hipercor, promovido por Lidl Supermercados, S.A.

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 27 de abril de 2005 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 6 de junio de 2005; prensa local y tablón municipal de edictos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han solicitado informes a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, Subdelegación de Gobierno de Burgos, Excmo. Diputación Provincial de Burgos y Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, habiéndose recibido los informes de la Subdelegación de Gobierno (Dependencia de Industria y Energía), diciendo que no resulta afectada la infraestructura energética básica, y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León, el cual es favorable e introduce como recomendación que, puesto que la actuación prevista cuenta con aparcamiento, podría eliminarse el aparcamiento de la vía de servicio, ya que de las normales maniobras de aparcamiento no se derivan más que entorpecimientos a la circulación que disminuyen su nivel de servicio, incluso pueden dar lugar a accidentes, máxime cuando podría variarse ligeramente el diseño para alojar aparcamientos en el viario de tipo secundario (la calle transversal a la vía de servi-

cio), que está contemplada dentro del ámbito de actuación del Estudio de Detalle.

El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento por lo que de conformidad con antedicho precepto deben entenderse favorables.

Con fecha 11 de agosto de 2005, por el Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras se ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle, dado que el expediente no contiene aspectos técnicos ni consideraciones jurídicas nuevas respecto de las que fueron objeto de consideración con motivo de la aprobación inicial del mismo.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Estudio de Detalle corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la Carretera Madrid-Irún, junto al vial de acceso desde Burgos al Centro Comercial Hipercor, promovido por Lidl Supermercados, S.A., según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 7 de julio de 2004, al número 753/04, y documentación modificada registrada en citada Gerencia con fecha 15 de febrero de 2005, al número 215/05.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como notificar a los propietarios registrales y titulares catastrales incluidos en este ámbito.

Tercero. - Notificar este acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 29 de septiembre de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200507286/7235. - 735,00

* * *

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:
 - 1. - Memoria informativa.
 - 2. - Memoria vinculante.
 - 3. - Anexos.
- Planos:
 - 1. - Situación.
 - 2. - Ambito - Delimitación.
 - 3. - Clasificación y calificación según PGOU.
 - 4. - Alineaciones - Parcela edificable.
 - 5. - Ocupación - Retranqueos.
 - 6. - Rasantes - Accesos - Aparcamientos.
 - 7. - Alzados - Relación con edificaciones colindantes.
 - 8. - Planta general.
 - 9. - Urbanización pública - Señalización - Accesos.

* * *

I. - MEMORIA INFORMATIVA

I.1. - DATOS DEL ENCARGO:

I.1.1 AUTOR DEL ENCARGO:

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la sociedad Lidl Supermercados, S.A., empresa de ámbito nacional con matriz alemana. La Delegación norte está ubicada en la C/ Gardea, s/n., en el término municipal de Llodio (Alava).

I.1.2 AUTOR DEL TRABAJO:

Redacta el presente trabajo D. José Luis García Velázquez, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, en su demarcación de Burgos, y con domicilio profesional en Burgos, C/ Vitoria, 17, 9.º, 902.

I.1.3 OBJETO DEL TRABAJO:

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes, y es de redacción obligatoria según la Norma Zonal 10 en su grado 2.º para las parcelas según el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

I.1.4 EMPLAZAMIENTO:

El ámbito del presente Estudio de Detalle se encuentra situado en Burgos junto a la carretera Madrid-Irún y en vía de acceso al complejo comercial «Parque Burgos».

Está situado en su totalidad en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como suelo urbano consolidado.

La parcela está calificada como suelo de uso terciario e incluida dentro de la Norma Zonal 10.2 «Actividades Económicas Terciarias» Grado 2.

La parcela original (finca matriz), tiene la referencia 2262004 VM482N 0001 FB del Catastro de Urbana.

I.2. - INFORMACION URBANISTICA.

I.2.1 JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE DETALLE:

La zona objeto del Estudio de Detalle está clasificada por el P.G.O.U. de Burgos como suelo urbano con calificación 10.2, es decir, Actividades Económicas Terciarias.

Dentro del suelo urbano se trata de suelo urbano de categoría A según el artículo 1.2.2 del P.G.O.U. (Modificado por la Modificación y adaptación del P.G.O.U. a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León), es decir suelo urbano consolidado.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle tiene ya definidas las alineaciones y está regulada por la Norma Zonal 10, grado 2.º.

En el apartado 10 de la Norma Zonal 10 se establece que, en el grado 2.º habrá de redactarse obligatoriamente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que deberá cumplir las condiciones de edificación abierta aislada.

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León establece en su artículo 45 las determinaciones que ha de contener el Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle no modifica las condiciones edificatorias de esta Norma Zonal y no altera ni perjudica las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Existe una calle grafiada en el plano del P.G.O.U. que, junto con el terreno exterior a la alineación existente en el límite Este de la parcela han de ser cedidos al Ayuntamiento debidamente urbanizados. El alcance de los trabajos de urbanización de este nuevo vial quedará reflejado en el Proyecto de Ejecución que desarrolle la parcela para su aprobación y realización conjunta.

I.2.2 PROPIEDAD DEL SUELO:

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle es propiedad de Arrendamientos Castilla e Isabel, S.L.

La parcela ámbito del presente Estudio de Detalle procede de una segregación de la parcela original según proyecto de segregación redactado por el técnico que suscribe.

La propiedad es única y no da lugar a problemas de reparcelación.

Se adjunta certificación catastral de la finca y documentos que acreditan la propiedad (anexos 2 y 3).

I.2.3 DELIMITACION DEL AREA Y ESTADO ACTUAL:

El área abarcada por el presente Estudio de Detalle se sitúa en una parcela de naturaleza urbana.

La superficie de esta parcela es de 4.896,54 m.².

El ámbito del presente Estudio de Detalle lo constituye dicha parcela que procede de segregación de la original según proyecto de segregación (redactado por el Arquitecto que suscribe y ya aprobado). Está incluido dentro de la Norma Zonal 10.2 tal y como se indica en dicho proyecto de segregación y queda definido de la siguiente manera:

Porción de terreno de naturaleza urbana situado junto al Centro Comercial «Parque Burgos» (parte Norte de la finca matriz), cuyos linderos son los siguientes:

LINDEROS:

Norte (E-F): En línea recta de 71,91 metros, con parcela urbana en la que existe una nave destinada a la venta de maquinaria agrícola.

Sur (G-C-D):

G-C. - En línea curva, con los terrenos de la «finca segregada 1» según proyecto de segregación.

- C-D. - En línea poligonal, en tramos de 0,42 y 47,16 metros, con los terrenos del Centro Comercial «Parque Burgos» (perfectamente delimitado por un muro de hormigón).

Este (F-G): En línea sensiblemente recta de 87,62 metros con el vial de acceso al Centro Comercial «Parque Burgos».

Oeste (D-E): En línea recta de 71,80 metros con terrenos de suelo urbano no consolidado APR 36.02.

Tiene una superficie de 4.896,54 m.².

La parcela se define gráficamente en el plano 2 y está delimitada con las letras C, D, E, F y G.

La finca está calificada como Suelo Urbano Consolidado y regulada por la Norma Zonal 10.2 «Actividades Económicas Terciarias».

Esta finca tiene una servidumbre de oleoducto con anchura de 5 m. a favor de Campsa en la situación que se describe en la documentación gráfica que se acompaña y según contrato que se acompaña (Anexo III).

VIAL Y ESPACIO EXTERIOR A ALINEACIONES:

Existe una calle grafiada en el plano del P.G.O.U. (que no existe en la actualidad).

Este vial es de cesión obligada al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León así como el espacio exterior a alineaciones situado en el límite Este de la parcela.

La superficie de cesión exterior a alineaciones es de 1.476,31 metros cuadrados, que habrá de ser cedida al Ayuntamiento debidamente urbanizada. Dicha urbanización, como ya se ha mencionado anteriormente, quedará definida en el propio proyecto de ejecución que desarrollará la edificación y urbanización de la parcela privada.

II. - MEMORIA VINCULANTE

En el presente documento, se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación del presente Estudio de Detalle en cumplimiento del artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II.1. DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Se plantea en este documento el establecimiento de la ordenación de volúmenes dentro de la parcela, se especifican por tanto los retranqueos mínimos según la Norma Zonal 4 - Edificación Abierta del P.G.O.U. de Burgos de aplicación en la parcela.

El presente Estudio de Detalle se limita a ordenar el volumen a edificar de acuerdo con las alineaciones ya existentes, este volumen es muy inferior al volumen máximo permitido por la Norma Zonal.

En este volumen se ubicará un comercio minorista (Supermercado Lidl).

La calle que aparece marcada en el P.G.O.U. se cederá al Ayuntamiento y la edificación se materializará en la "parcela edificable". (Parcela comprendida dentro de alineaciones según el art. 1.5.12 del P.G.O.U.).

De esta manera la edificación se ubica en un único volumen de uso terciario.

La altura del volumen será designada, a efectos del presente Estudio de Detalle, como H.

II.2 ORDENACION Y VARIABLES URBANISTICAS.

A continuación se describen las variables urbanísticas de la ordenación propuesta y se justifica que éstas respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Los terrenos adquieren la condición de solar.

Con carácter general las ordenanzas de aplicación son las correspondientes a la Norma Zonal 10.2 del P.G.O.U. Actividades Económicas Terciarias Grado 2.º.

Con carácter particular se desarrollan a continuación las condiciones que, en aplicación de esta Norma Zonal, han de regir la edificación:

ALINEACIONES Y RASANTES:

Son las señaladas en el Plan General; se detallan gráficamente en los planos correspondientes.

Para la calle de nueva apertura la rasante es la definida en el presente Estudio de Detalle señalada en el plano 6.

Para la determinación de esta rasante de esta calle de nueva apertura se ha promediado en su pendiente el desnivel existente entre el vial de acceso al centro comercial Parque Burgos y la carretera ya existente de acceso posterior a dicho centro (junto a la nave de Decathlon), con ello se consigue la adaptación de la futura trama urbana a la topografía del lugar y se conecta la calle de nueva apertura con las del A.P.R. 36.02 «Automoba».

OCUPACION:

La superficie de terreno ocupada por la edificación queda limitada por las líneas de retranqueo obligatorias definidas por la Norma Zonal; esta superficie se señala gráficamente en el plano 5.

Posición respecto de la alineación exterior salvo en edificación existente. La separación del plano de fachada de la edificación exterior será la mayor que resulte de estas dos mediciones:

- Altura (H) del edificio, medida desde el plano de fachada de la edificación situada en la alineación opuesta de la calle.

- Mitad de la altura (H/2) del edificio, medida desde el eje de la calle.

POSICION DEL VOLUMEN EDIFICADO:

Según la Norma Zonal 10, en el grado 2, la edificación deberá retranquearse de las alineaciones cumpliendo las condiciones de edificación abierta aislada. (Norma Zonal 4):

Apartado 4.º. Norma Zonal 4. Edificación abierta. Art. 2.4.28 D.

Posición de la edificación:

Cuando no venga impuesta o aceptada en los planos de ordenación del Plan General la posición de la nueva edificación se establecerá en función de su altura (H), en relación con la alineación exterior, con la edificación colindante y con los linderos de parcela.

D.1 Posición respecto de la alineación exterior salvo en la edificación existente. La separación del plano de fachada de la edificación a la alineación exterior será la mayor que resulte de estas dos mediciones:

- Altura (H) del edificio, medida desde el plano de fachada de la edificación situada en la alineación opuesta de la calle.

- Mitad de la altura (H/2) del edificio, medida desde el eje de la calle.

El espacio libre resultante podrá adscribirse a jardín o aparcamiento en superficie.

Podrá instalarse en él un pabellón de vigilancia o portería de una superficie máxima de doce (12) metros cuadrados y una planta de altura máxima de tres (3) metros.

D.2 Posición respecto de la edificación colindante: Los planos de fachadas de la nueva edificación deberán quedar separados de los de la edificación colindante de su misma parcela o de las parcelas contiguas, en una dimensión igual o superior a la altura (H) del mayor de los dos edificios, pudiendo reducirse a H/3, con mínimo de cuatro (4) metros cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos o los huecos de una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables, o cuando no exista solape entre los edificios de que se trate.

En cualquier caso deberá quedar demostrado que se garantiza un correcto asoleo (mínimo de dos horas de sol el 22 de diciembre), e iluminación de ambos edificios.

La edificación podrá adosarse a los edificios colindantes de otras parcelas en los siguientes casos:

- Cuando exista acuerdo entre propiedades inscrito en el Registro de la Propiedad.

- Cuando se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.

- Cuando ya existan construcciones colindantes con medianerías al descubierto.

D.3 Posición respecto de los linderos laterales:

La separación a linderos laterales y de fondo será igual a la mitad de la altura (H/2) con un mínimo de tres (3) metros.

Siguiendo los condicionantes de esta Norma Zonal, se detalla a continuación la posición del volumen de la edificación propuesta.

- En la alineación al vial principal ya existente (lindero Este), la separación del plano de fachada ha de ser H/2 de la altura de la edificación medida desde el eje de la calle ya que no existe edificación en la alineación opuesta de la calle.

La edificación proyectada tiene una altura a cumbre de 7,90 m., con lo que el retranqueo respecto del eje de la calle tendría que ser de 7,90/2, esta distancia es menor que la distancia del eje de calle a la alineación luego la edificación puede apoyarse en dicha alineación.

- En el lindero Oeste a la calle de nueva apertura del A.P.R. 36.02 Automóvil:

La alineación no coincide exactamente con el límite de la parcela (y límite asimismo que separa el suelo urbano consolidado del no consolidado del A.P.R. 36.02).

Esta alineación describe una curva que hace que una parte de ella esté incluida dentro de la parcela objeto de este E.D. y el resto continúe por el exterior (A.P.R. 36.02).

En la práctica esto se traduce en que, en la parte en que la alineación queda incluida dentro de la parcela, la separación de la edificación a ésta ha de ser H/2 de la altura de la edificación medida desde el eje de la calle, el resto de límite de parcela tendría consideración de lindero posterior y la separación de la edificación ha de ser de H/2 medidos desde este lindero con un mínimo de 3 m.

La edificación propuesta se separa 4,26 metros de este lindero (> H/2 ya que la altura a cumbre en esta fachada es de 7,90 m.).

En la alineación a la calle de nueva apertura (Sur) la separación ha de ser también H/2 medidos a eje de calle.

El volumen propuesto guarda una distancia a la alineación superior a 24 m. en el punto más desfavorable (mucho mayor que H/2).

En el lindero lateral (Norte):

La separación entre la edificación y la colindante viene marcada por la altura de la edificación H del mayor de los dos edificios (nave de maquinaria agrícola), no obstante como ninguna de las dos edificaciones tiene huecos a piezas habitables ni existe solape entre ellos la distancia puede reducirse a H/3 con un mínimo de 4 m.

El volumen propuesto guarda una distancia a la edificación colindante muy superior a 4 m.

La separación al lindero lateral ha de ser igual o superior a la mitad de la altura (H/2) con un mínimo de 3 metros.

El volumen propuesto guarda una distancia a este lindero lateral de 3,20 m. (superior a H/2).

EDIFICABILIDAD:

1.ª La parcela ámbito del presente Estudio de Detalle está calificada como Suelo Urbano Consolidado y regulada por la Norma Zonal 10.2.

Esta Norma Zonal 10 (art. 2.4.52.D) dice que la edificabilidad será de dos (2) metros cuadrados sobre metro cuadrado sobre parcela, no obstante el art. 2.4.53 dice que para el uso terciario en edificio exclusivo la edificabilidad será de 1,6 m.²/m.².

Es decir que aplicando a la parcela edificable el coeficiente de 1,6 m.²/m.² la edificabilidad máxima resultante es de:

Edificabilidad máxima de la parcela = 3.420,23 m.² x 1,6 = 5.472,36 m.².

No obstante la edificabilidad consumida por la superficie planteada en el presente Estudio de Detalle es de 1.140,93 m.².

1.140,93 m.² < 5.472,37 m.².

Justificación del cálculo de la edificabilidad:

El Plan General dice en el artículo 1.5.28 de la Sección 4.ª de sus Normas Urbanísticas:

Superficie edificable: Es el valor que señala el planeamiento para fijar la superficie total edificada que puede ser construida en una parcela, o en un área, en su caso.

Y en su artículo 1.5.32 dice: Coeficiente de edificabilidad: Es la relación entre la superficie edificable total y la superficie de la parcela de referencia.

Los siguientes artículos del P.G.O.U. dicen acerca de las condiciones de parcela:

1.5.5 Definición: Son las condiciones que debe cumplir una parcela para poder ser edificable, entendiendo por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registral.

1.5.11 Superficie de la parcela: Es la dimensión del área comprendida dentro de sus linderos.

Para el cálculo de la edificabilidad se ha seguido el criterio de la Gerencia de Urbanismo, multiplicando el coeficiente de edificabilidad por la superficie de parcela edificable.

Los terrenos exteriores a las alineaciones habrán de cederse urbanizados al Ayuntamiento (incluyendo el vial) materializando el aprovechamiento en la parte de la parcela comprendida dentro de las alineaciones exteriores (parcela edificable).

En el presente Estudio de Detalle la edificabilidad o aprovechamiento urbanístico es perfectamente materializable en uno o más volúmenes sobre la parcela cumpliendo todos los condicionantes del P.G.O.U.

Esta ordenación de volúmenes es precisamente el objeto de la redacción del presente Estudio de Detalle tal y como marca la Norma Zonal 10 en el art. 2.4.52 para el grado 2.ª.

La Norma Zonal 10, en su grado 2.ª, señala la necesidad de redactar Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes; este Estudio de Detalle ha de definir la forma en que los propietarios materializan la edificabilidad en la parcela edificable sin modificar en absoluto las alineaciones establecidas en el P.G.O.U.; por supuesto estos volúmenes han de cumplir los condicionantes de las Normas Urbanísticas de aplicación y tienen que estar situados dentro de las alineaciones y con los retranqueos establecidos por la Norma Zonal.

El aprovechamiento puede por tanto repartirse en uno, dos o más volúmenes siempre que cumplan las condiciones en cuanto a retranqueos, alturas, etc.

Los propietarios deberán ceder al Ayuntamiento todo el terreno exterior a alineaciones convenientemente urbanizado.

ALTURA MAXIMA:

La altura de la edificación queda limitada a 5 plantas por la Norma Zonal 10, en su grado 2.ª, para uso terciario de oficinas o comercio, hospedaje o dotacional.

Esto equivale en la práctica, según el art. 1.5.42 (modificado por la modificación y adaptación del P.G.O.U., a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), a una altura de dieciocho (18,00) metros, contabilizando una altura de piso de cuatro (4,00) metros en planta baja y de tres cincuenta (3,50) metros en plantas superiores.

Volumen proyectado H alero = 4,00 m.

H cumbre = 7,90 m.

APARCAMIENTOS:

Con carácter general ha de cumplirse que la dotación de aparcamientos sea de 1 plaza por cada 100 m.² de superficie de uso terciario y una plaza por cada 50 m.², en este mismo uso con superficie destinada a comercio alimentario superior a 400 m.².

La superficie de uso ocupada por el volumen planteado es de 1.140,93 m.².

1.140,93/50 = 24 plazas de aparcamiento.

Se sitúan en el E.D. 64 plazas de aparcamiento en el interior de la parcela edificable, de ellas 3 para minusválidos.

64 > 24.

El aparcamiento propuesto cumplirá lo establecido por el P.G.O.U. en su art. 1.4.10 Condiciones del Uso de Garaje-Aparcamiento.

El aparcamiento propuesto está englobado, según el artículo 1.4.10 del P.G.O.U., en el apartado B: Aparcamientos privados, en la categoría tercera, entre seiscientos metros cuadrados (600 m.²) y dos mil metros cuadrados (2.000 m.²) y en la situación 3.ª B: en el espacio libre privado anexo a edificio de otro uso en edificación abierta.

Las plazas de aparcamiento propuestas cumplirán lo establecido en el punto 5. "Condiciones de los aparcamientos privados" del art. 1.4.10.

Así se justificará en el posterior proyecto de edificación y urbanización que definirán de un modo preciso las características que se reflejan en el plano 6 del presente Estudio de Detalle.

ACCESO A LA PARCELA DESDE LA VÍA DE SERVICIO:

A la parcela se accede desde la vía de servicio de acceso al Centro Comercial Parque Burgos, el acceso propuesto, este acceso tiene las dimensiones y forma necesarias para facilitar la incorporación a la vía de servicio.

En el plano 9 "Urbanización pública-señalización-accesos" se describen las características de la urbanización, accesos y señalización.

La seguridad de la circulación viaria en la zona no se verá comprometida por el acceso propuesto que permite la correcta incorporación desde la vía de servicio.

COMPOSICION DE FACHADAS:

No existen edificaciones inmediatamente colindantes que condicionen la composición de fachadas, por tanto será libre y se definirá en los correspondientes proyectos de edificación.

La edificación más cercana es la nave de Pedro Gómez, por sus dimensiones y forma y por la separación existente entre esta edificación y la del futuro Lidl, no condiciona en absoluto la composición de los alzados.

OLEODUCTO:

La parcela tiene un oleoducto con su correspondiente servidumbre; la situación del mismo se refleja en los planos.

La disposición del oleoducto se mantendrá en la futura ordenación, la urbanización se hará de acuerdo con las indicaciones de la empresa propietaria para garantizar en todo momento la seguridad.

II.3. - ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad que asigna el P.G.O.U. de Burgos, en la Norma Zonal 10, es en su grado 2.º de 1,6 m.²/m.² para el uso terciario de oficinas, hospedaje, comercio o dotacional en edificio exclusivo.

Así queda una edificabilidad máxima asignada por el P.G.O.U. a la parcela edificable de: $3.420,23 \text{ m.}^2 \times 1,6 = 5.472,37 \text{ m.}^2$.

No obstante la edificabilidad consumida por la superficie planteada en el presente Estudio de Detalle es de sólo 1.140,93 metros cuadrados $1.140,93 \text{ m.}^2 < 5.472,37 \text{ m.}^2$.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS			
SUPERFICIE			
PARCELA ORIGINAL	PARCELA EDIFICABLE	SUPERFICIE DE CESIÓN EXTERIOR A ALINEACIONES.	
4.896,54 m²	3.420,23 m²	1.476,34 m²	
EDIFICABILIDAD			
	PARCELA EDIFICABLE	VIAL (CESION)	SUPERFICIE DE CESIÓN EXTERIOR A ALINEACIÓN.
	5.472,37 m²	0,00 m²	0,00 m²

Con lo especificado en la presente documentación escrita (Memoria informativa y Memoria vinculante), así como en los planos que se acompañan, queda, a juicio del técnico que suscribe, suficientemente definido este Estudio de Detalle.

Ayuntamiento de Valdezate

El Pleno del Ayuntamiento de Valdezate, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2005, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Reglamento del Servicio Municipal de suministro de agua potable.

- Ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua potable.

- Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras.

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Teniendo en cuenta que se sometió a información pública, por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 13 de mayo de 2005, y pasado el periodo de un mes no constan alegaciones a las mismas, se consideran definitivamente aprobadas en el texto completo de las mismas.

Valdezate, a 23 de septiembre de 2005. – El Alcalde, Fidel San José Palomino.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Valdezate, tiene a bien aprobar el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, conforme a las siguientes disposiciones:

Campo de aplicación del reglamento y del servicio:

Artículo 1. - Es objeto del presente Reglamento, la regulación del Servicio Municipal de Aguas en la localidad de Valdezate, que presta el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Artículo 2. - El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Valdezate, será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Artículo 3. - El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

b) Que se trate de una construcción no destinada a vivienda, emplazada en suelo urbano o urbanizable, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características del uso necesite del servicio de abastecimiento de agua.

c) Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para la construcción.

Artículo 4. - En el caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones indicadas el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente en cada caso.

Solicitudes, acometidas e instalaciones:

Artículo 5. - Las solicitudes de suministro de agua se harán en las oficinas municipales, en los impresos que se indiquen y con aportación de los documentos que se exijan.

Artículo 6. - Las solicitudes que estén comprendidas entre las indicadas en el artículo 3, podrán ser resueltas por la Alcaldía, y las restantes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7. - Aprobada la concesión del servicio se procederá al pago de la tarifa de acometida que corresponda.

Artículo 8. - Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de la red que no esté en terreno particular.

Artículo 9. - Los gastos producidos por averías o reparaciones desde el enganche a la red municipal, incluido éste, o la extensión de la red hasta la propiedad particular y todo lo incluido en ella, correrán por cuenta del abonado o usuario.

Artículo 10. - Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento de agua deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento Pleno, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación, si el Ayuntamiento lo considera pertinente.

Artículo 11. - Las instalaciones del suministro de agua se harán conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 12. - Una vez comprobado, por personal del Ayuntamiento, que la acometida y enganche se han hecho de forma satisfactoria se procederá a la concesión del paso del fluido.

Recuperación de enganches fraudulentos:

Artículo 13. - Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho el importe correspondiente o sin haber dado cumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este reglamento.

Artículo 14. - Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y siguiente del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1371/86, de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en la vía judicial.

Instalación de contadores:

Artículo 15. - Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras, deberán estar dotadas de contador. Salvo imposibilidad técnica debidamente acreditada, antes de empezar una obra nueva se deberá instalar el correspondiente contador.

La tasa por agua de obra será de 100 euros al año, pagados con anterioridad a la iniciación de la obra.

Artículo 16. - Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Artículo 17. - Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar a los Servicios Territoriales de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores.

Artículo 18. - Los contadores se instalarán en la vía pública, en el punto más cercano al límite de la finca privada. Se instalarán en el punto más cercano a la llave de paso, la cual estará también situada en vía pública. Estos contadores serán propiedad del Ayuntamiento. Los contadores situados en el interior de la finca privada, serán de propiedad de los particulares, siendo éstos los responsables del mantenimiento y cuidado de los mismos.

En el supuesto de que el contador sea propiedad del Ayuntamiento, la ordenanza fiscal incluirá como coste suplementario los gastos de mantenimiento del mismo. En todo caso el modelo de contador que se instale deberá tener la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 19. - Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado del Ayuntamiento. El Ayuntamiento facilitará al usuario que lo pida una ficha idéntica a la que por el personal revisor se lleve, para que en ellas se apunten las lecturas correspondientes.

Uso del agua:

Artículo 20. - El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente, el agua sobrante será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrias, etc.).

Artículo 21. - Por lo tanto, el Alcalde-Presidente está facultado para dictar bandos en situaciones de emergencia o escasez, restringiendo el uso del agua, conforme el orden de prelación señalado, y fijando sanciones en caso de incumplir lo ordenado en ellos.

Facturación y pago de las tarifas:

Artículo 22. - Las tarifas por el uso y cuotas de enganche, serán las señaladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 23. - La facturación será por los periodos y aplicando las cuotas que están establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 24. - En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por personal del Ayuntamiento o de los Servicios Territoriales de Industria, se liquidará el consumo facturándose según el mismo periodo del año anterior. Si no existiera ese dato se liquidará exclusivamente el mínimo previsto en la ordenanza fiscal.

En todo caso, los metros cúbicos de consumo que por causas imputables al abonado, no hubieran sido medidos en un periodo de facturación quedarían acumulados para el periodo siguiente, aplicando la tarifa que al mismo corresponda.

Artículo 25. - En caso de obras y otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado según la ordenanza fiscal en vigor. Si el importe por el servicio solicitado, no estuviera previsto en la ordenanza fiscal, se liquidará por Resolución de la Alcaldía. Esta Resolución se podrá interponer ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 26. - Si persisten las anomalías de rotura o mal funcionamiento durante dos periodos de facturación, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La reincidencia por tercera vez, dará lugar al corte del suministro.

Artículo 27. - El importe del suministro se hará efectivo preferentemente a través de recibo domiciliado en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas. En otro caso se abonará por autoliquidación a través de la Entidad Bancaria indicada por el Ayuntamiento (Caja de Burgos, Caja Círculo). En su defecto, se hará efectivo en metálico en las oficinas municipales, en los días y horas señaladas al efecto.

Artículo 28. - En el supuesto de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba el contrato correspondiente. Sin que por esa transmisión tenga derecho a tasa el Ayuntamiento. No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 29. - Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos, que hubiesen convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto del cónyuge bastará la mera convivencia. El plazo para subrogarse será de noventa días.

Rescisión del contrato y suspensión del suministro:

Artículo 30. - Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. - Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación en cuyo caso se esperará a que se resuelva en vía administrativa.

2. - Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

3. - No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar el contador, sus lecturas o revisar la instalación.

4. - Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

5. - Utilizar agua para usos no autorizados en el contrato.

6. - Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía, respecto a restricción del uso del agua.

7. - Cuando el abonado establezca derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

8. - Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido y las disposiciones de este reglamento.

Precintos:

Artículo 31. - Todos los contadores deberán estar debidamente precintados por el Servicio Municipal de Aguas y estos precintos no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados. La sanción en caso contrario será de 100 euros.

Inspección, reclamaciones y jurisdicción:

Artículo 32. - El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

Artículo 33. - Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por el Pleno de este Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 34. - El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Diligencia. - Para hacer constar que el presente Reglamento del Servicio de Aguas es el correspondiente al texto definitivo, aprobado en sesión de fecha 8 de abril de 2005, y expuesto al público («Boletín Oficial» de la provincia n.º 91, de 13 de mayo de 2005), sin presentarse reclamaciones de acuerdo con lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Valdezate, a 7 de julio de 2005. – El Secretario, Gonzalo Galledo Casas. – V.º B.º El Alcalde, Fidel San José Palomino.

200507220/7182. – 200,00

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se registrará por la presente ordenanza y la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos

los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Los Administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. - La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º - Beneficios fiscales:

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º - Cuota tributaria:

1. - La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Por tramos:

A) Viviendas:

a. - Cuota fija del servicio anual, 30 euros, por un mínimo establecido en 50 metros cúbicos.

b. - Por metro cúbico consumido en exceso de los 50 metros del mínimo indicado, a 0,30 euros.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 300 euros por vivienda o local.

3. - No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota anual de 100 euros.

Artículo 7.º - Alta:

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo:

Supuesto a).

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por anual serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º - Baja:

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la torña, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. - Condiciones y suspensión de los suministros:

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. - Normas de gestión:

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el Organismo competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12. - Obligación de pago:

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).

2. - La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anuales).

3. - Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final:

1. - La presente ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 8 de abril de 2005.

2. - La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2006 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Diligencia:

Para hacer constar que el anuncio de publicación inicial fue efectuado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 del día 13 de mayo de 2005, no constando reclamaciones durante el periodo de treinta días de exposición pública.

Valdezate, a 30 de junio de 2005. - El Secretario, Gonzalo Galledo Casas. - V.º B.º el Alcalde, Fidel San José Palomino.

200507221/7183. - 125,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**Artículo 1.º - Disposición general:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E. y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos que se registrará por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58 y 20 y siguientes de la citada Ley.

La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal por la prestación del servicio dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

1. - Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la tasa por prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos de viviendas que se efectúe a edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o establecimientos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénico-sanitarias, profilácticas o de seguridad.

2. - La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellas calles o zonas donde efectivamente se preste el servicio, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

3. - A los efectos anteriores, se entiende que existe prestación del servicio cuando el inmueble sujeto a gravamen diste menos de 300 metros lineales de alguno de los puntos de reco-

gida establecidos a tal efecto o recipientes normalizados situados en las zonas de paso de los vehículos de recogida de basura.

Se considerarán sujetos a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo y responsables:*

1. - Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

2. - Son sujetos pasivos en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. - La Administración Municipal, considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

4. - En caso de que el sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, desde el sustituto del contribuyente (propietario del inmueble), al contribuyente (usuario o beneficiario del servicio), siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

a) Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.

b) En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio de sujeto pasivo, manteniendo al propietario del inmueble.

c) El cambio de sujeto pasivo a efectos de esta tasa, tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Artículo 4.º - *Base imponible y cuota:*

La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla de tarifas:

- Concepto: Viviendas.

- Importe: 27 euros/año.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

1. - Estarán exentos del pago de este tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. - Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a fecha 1.º de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en un mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.

- Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión superen el expresado límite salarial.

- Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad para contratar la prestación de su trabajo.

- Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.

- A los efectos de su otorgamiento, podrá ser requerido informe de los Servicios Sociales.

b) Estar incluidos en el padrón de beneficencia.

3. - La concesión de la exención surtirá efectos a partir del año natural siguiente a la solicitud de la misma.

4. - El plazo de concesión de la bonificación tendrá carácter anual y previa solicitud, estableciéndose un período transitorio de revisión de dos años para aquellas que fueron concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 6.º - *Periodo impositivo y devengo:*

1. - El período impositivo coincide con los años naturales, salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio. En este caso, el período impositivo comenzará el semestre siguiente al que se produzca dicha alta o baja.

2. - Se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.

3. - El importe de la tasa será irreducible en los casos de alta o baja en la matrícula o padrón de la tasa.

4. - Cuando se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente según lo dispuesto en el artículo 7.º de la presente ordenanza fiscal y facultándose a la Alcaldía para la aprobación de la misma.

Artículo 7.º - *Normas de gestión:*

1. - Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

2. - Anualmente se formará un padrón en el que figuran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

3. - Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. - Las bajas deben cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

5. - Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5. - La liquidación se practicará para cada uno de los períodos semestrales conforme recibo derivado de la matrícula que genera la presente tasa.

6. - A los efectos anteriores, se entenderá iniciado el devengo en fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.

7. - Para la conexión a la red de alcantarillado la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial.

8. - Si no lo solicita, podrá ser dada de oficio el alta por el Ayuntamiento cuando éste tenga conocimiento de que el

inmueble reúne los supuestos recogidos en el de la presente ordenanza.

9. - En el caso de locales comerciales, cuando no se realice actividad alguna o la que se venía realizando finalice, la tarifa aplicable será la de «vivienda unifamiliar urbana» en tanto no se inicie una nueva actividad en el mismo.

Artículo 8.º - *Domiciliación bancaria:*

A los efectos anteriores, el ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso ante los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

Artículo 9.º - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia:

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 2005, publicada inicialmente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 13 de mayo de 2005, no constando alegaciones a la misma durante el periodo de exposición pública.

Valdezate, a 30 de junio de 2005. – El Secretario, Gonzalo Galledo Casas. – V.º B.º el Alcalde, Fidel San José Palomino.

200507222/7184. – 160,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable:*

1. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. - El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. - El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y

afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. - *Construcciones, instalaciones y obras sujetas:*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. - *Exenciones:*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. - *Sujetos pasivos:*

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. - En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. - *Base imponible:*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. - El tipo de gravamen será el 2%.

2. - La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. - *Bonificaciones:*

1. - Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. - Se establece una bonificación, a determinar por este Ayuntamiento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3. - Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. - Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. - Se establece una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. - *Deducción de la cuota:*

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 50% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. - *Devengo:*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. - *Gestión:*

1. - La gestión del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del T.R.L.H.L.; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. - La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del T.R.L.H.L., y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. - *Revisión:*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del T.R.L.H.L.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de abril de 2005, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2006 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Valdezate, a 30 de junio de 2005. – El Secretario, Gonzalo Galledo Casas. – V.º B.º el Alcalde, Fidel San José Palomino.

200507223/7185. – 168,00

Ayuntamiento de Rezmondo

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, el proyecto de instalación de contadores en Rezmondo, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Felipe Gil González, Colegiado número 10.802, por un importe de treinta y dos mil doscientos euros (32.200,00 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Rezmondo, a 6 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200507498/7498. – 34,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Advertido error en el anuncio de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250 de 31 de diciembre de 2003, en el artículo 6, donde dice: «el tipo de gravamen quedará fijado en 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica». Debe decir: «quedará fijado en 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

En Cascajares de Bureba, a 3 de octubre de 2005. – El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200507465/7438. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200882/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 831/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Victorina Mata Ruiz.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 831/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Victorina Mata Ruiz, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 3 de octubre de 2005.-

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 10.50 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507571/7501. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200883/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 830/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María Carmen de García Granada.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 830/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Carmen de García Granada, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 3 de octubre de 2005.-

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 10.40 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507572/7502. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200881/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 832/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María Nieves Juanilla Hernando.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 832/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Nieves Juanilla Hernando, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 3 de octubre de 2005.-

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 11.00 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507573/7503. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200880/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 833/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Montserrat García Delgado.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 833/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Montserrat García Delgado, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 3 de octubre de 2005.-

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 11.10 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507574/7504. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200879/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 834/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a María Teresa Pascual Pastor.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 834/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María Teresa Pascual Pastor, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 3 de octubre de 2005.–

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 11.20 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507575/7505. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200878/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 835/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Josefa Jimeno Rodríguez.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 835/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Josefa Jimeno Rodríguez, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 3 de octubre de 2005.–

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 11.30 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte

hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507576/7506. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200877/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 836/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Rosa María Sánchez Pastor.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 836/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Rosa María Sánchez Pastor, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 3 de octubre de 2005.–

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 11.40 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario,

advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507577/7507. – 240,00

N.I.G.: 09059 4 0200884/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 829/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Elena Herrero Sancha.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda n.º 829/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Elena Herrero Sancha, contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 3 de octubre de 2005.–

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 8 de noviembre de 2005, a las 10.30 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibertex Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

200507578/7508. – 240,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300689/2005.
01030.

N.º autos: Demanda 679/2005.

N.º ejecución: 168/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Alberto González de la Cámara y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Lourdes Rivas Marina, contra la empresa Alberto González de la Cámara, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia. – S.S.^a La Secretario Judicial D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta. – En Burgos, a 14 de septiembre de 2005.

Por presentado el anterior escrito por D. J. Rafael Santamaría Vicario, Letrado sustituto del Abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón, y con traslado del mismo, cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el próximo día 3 de noviembre, a las 10.30 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella advirtiéndole a éstas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo: El Ilustrísimo señor Magistrado Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a la Empresa Alberto González de la Cámara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507561/7530. – 164,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 5 de octubre de 2005. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507500/7468. – 140,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
09100231620	03	09 2005 010756495	OCA AGROPECUARIA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 317	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05	01/05	6.730,75
09102346321	03	09 2005 010780949	PINTURAS PONS, S.C.	CL. OSA MAYOR, 5	09197	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	01/05	01/05	501,53

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200507501/7469. - 99,00

REGIMEN 01 - REGIMEN GENERAL

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01101758130	CARNES DEL GORBEA, S.L.	CL. MORATIN, 10	09400	ARANDA DE DUERO	03 01 2005 012189488	01/02 04/04	3.567,32

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las

cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspen-

derá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Purificación Varona García.

200507502/7470. – 96,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
261000774634	AMELIBIA GONZALEZ, EUGENI.	CL. LAIN CALVO, 5	09500	MEDINA DE POMAR	03 26 2005 014221819	01/04 04/04	1.085,94

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, adoptó los siguientes acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas:

0.0. – Ordenanza fiscal general.

1. – Impuestos:

1.1. Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

1.2. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

1.3. Ordenanza fiscal reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

1.4. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.5. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. – Tasas:

2.1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

2.3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

2.4. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el otorgamiento de la licencia de apertura y prevención ambiental de establecimientos.

2.5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

2.6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal.

2.7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

2.8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

2.9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

2.10. Ordenanza fiscal reguladora del mercadillo semanal.

2.11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2.12. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local.

2.13. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

2.14. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas municipales.

2.15. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

2.16. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

3. – Contribuciones especiales:

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Medina de Pomar, a 10 de octubre de 2005. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200507567/7517. – 86,00

Ayuntamiento de Villamedianilla

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, producida con fecha 19 de julio de 2005, se anuncia convocatoria pública para que los vecinos de Villamedianilla interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en causas de incompatibilidad previstas en la LOPJ, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, solicitud por escrito, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villamedianilla, a 23 de septiembre de 2005. – El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

200507566/7516. – 68,00

Ayuntamiento de Sasamón

Detectado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 185, de fecha 28 de septiembre de 2005, referido a la aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005, se hace constar que la fecha de elevación a definitiva de la aprobación inicial del presupuesto es de 7 de septiembre de 2005 y no de 7 de agosto de 2005 como aparece en el referido anuncio.

Sasamón, 10 de octubre de 2005. – El Alcalde en funciones, José Angel Ortega Pérez.

200507548/7513. – 68,00